



Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

RES. OAyF N° /2015

VISTO:

La Actuación N° 02180/15; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Florencia Natansohn (Legajo N°5079), quien se desempeña actualmente en el cargo de Escribiente 1° en la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, solicita la asignación especial del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, aprobado por Resolución CM N°742/2010 y reemplazado por Resolución CAFITIT CM N°13/2012. Explica que padece discapacidad motora producto de un accidente de tránsito sufrido en el año 2001 y una posterior operación de columna en la región lumbo-sacra: L5-S1 (v. Nota de fs. 1).

Que asimismo, agrega que a raíz de este condicionante motriz no puede exponerse a utilizar el transporte público y/o realizar esfuerzos o caminatas prolongadas, acreditando dichos extremos con el Certificado Médico de un especialista en traumatología que da cuenta de sus dichos, cumplimentando así lo establecido por el inciso e) artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. fs. 2).

Que para fundar su petición, la agente acompaña copia del Certificado Único de Discapacidad motora emitido por el Ministerio de Salud (fs. 3) conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 e inciso b) de la Resolución CAFITIT N°13/2012.

Que en tal sentido, la citada informa que se traslada en los días hábiles laborables desde su residencia actual hasta su domicilio laboral en automóvil, lo que le representa un gasto en combustible de tres (3) litros diarios al valor de trece pesos (\$ 13) el litro aproximadamente (fs. 1).

Que el Departamento de Desarrollo Humano a cargo de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad mediante *Memorandum* emite Dictamen al respecto, y entiende que *"se acompañó copia certificada del "Certificado Unico de Discapacidad", que consta el certificado médico de la Dra. María Virginia Gimenez, en donde se detalla la imposibilidad de la Sra. Florencia Natansohn para trasladarse en transporte público de pasajeros, que se detallan el lugar de residencia y de trabajo de la misma, como así también la distancia que recorre diariamente, el consumo aproximado de nafta como así también el precio aproximado del litro de la misma"*. Y agrega que

“habiéndose examinado el cumplimiento de los aspectos formales, los mismos se encuentran cumplidos (conf. Art. 5 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado”.
(v. Memorandum de fs. 4).

Que el Sr. Secretario de 1º Instancia a cargo del Departamento de Relaciones Laborales, Dr. Gustavo Claudio Hernández Siri, presta conformidad a la solicitud de asignación especial de subsidio de traslado realizada por la agente Florencia Natansohn N° de legajo 5079 (fs. 4 vta.).

Que por las razones invocadas, en vista del citado *Memorandum* del Departamento de Desarrollo Humano, la conformidad prestada por el Departamento de Relaciones Laborales, y a los fines de facilitar a la agente el traslado a diario en automóvil desde su residencia actual hasta su domicilio laboral -ida y vuelta-, y evitar así la exposición de la solicitante a esfuerzos físicos innecesarios y/o caminatas prolongadas que puedan empeorar el diagnóstico, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Que asimismo, teniendo en cuenta la distancia que la solicitante recorre a diario, el insumo de combustible que ello implica y la erogación mensual que significa, corresponderá asignarle un subsidio de traslado por un monto de doscientas (200) unidades de compra mensuales conforme lo contemplado por el artículo 3º Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1º de Marzo del 2015 hasta el 29 de Febrero del 2016.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar a la agente Florencia Natansohn (Legajo N° 5079), un subsidio para cubrir los gastos de traslado, ida y vuelta, desde su residencia actual hasta su domicilio laboral, por un monto de doscientas (200) unidades de compra mensuales, desde el 1º de Marzo del 2015 hasta el 29 de Febrero de 2016.

Artículo 2º: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CAFITIT CM N° 13/2012.



Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Factor Humano para que por intermedio de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad sea comunicada al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° /2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrado
Poder Judicial

